

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 10 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, correspondió por reparto en la fecha la presente solicitud de amparo de pobreza deprecado por la señora YENIFER LOAIZA RAMÍREZ en representación del menor A.L.R., en aras de iniciar proceso de investigación de paternidad en contra del señor WILSON PASTRANA.

Sin embargo, se le pone de presente a la señora Juez dicha solicitud ya fue resuelta en idéntico sentido mediante auto de fecha 21 agosto de 2024, concediéndose dicho beneficio petitionado por la señora YENIFER LOAIZA RAMIREZ, donde se le designó como abogado de oficio al abogado JOSÉ FERNANDO MEJÍA MAYA, quien aceptó el encargo desde el 27 de agosto siguiente.

Pasa para resolver lo pertinente;



**DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 3 No. 15-24**

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

SOLICITUD:	AMPARO DE POBREZA
PETICIONARIA:	YENIFER LOAIZA RAMÍREZ en representación del menor A.L.R
DEMANDADO:	WILSON PASTRANA
RADICADO:	2024-17
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que, una vez revisada la base de datos con la que cuenta el juzgado, se pudo constatar que la solicitud que hoy ocupa la atención de esta judicial, ya fue resuelta mediante amparo de pobreza radicado bajo el indicativo Nro. 2024-00016, deprecado en idéntico sentido por la YENIFER LOAIZA RAMÍREZ en representación del menor A.L.R., en aras de

iniciar proceso de investigación de paternidad en contra del señor WILSON PASTRANA.

Mediante proveído de fecha 21 de agosto del año en curso, esta célula judicial concedió el amparo de pobreza, y designó para dicho encargo al abogado JOSÉ FERNANDO MEJÍA MAYA, quien aceptó dicho nombramiento, situación que fuera puesta en conocimiento de la señora YENIFER LOAIZA RAMÍREZ, en la dirección de correo electrónico suministrado en la misiva primigenia que data del 16 de Agosto de 2024, esto es, yeniferloaiza50@gmail.com.

20240016 ENVIO DOCUMENTOS AMPARO DE POBREZA

Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Aguadas <j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/08/2024 2:40 PM

Para: Alberto Perez <josefernandomejiamaya@gmail.com>

CC: yeniferloaiza50@gmail.com <yeniferloaiza50@gmail.com>

6 archivos adjuntos (1 MB)

001EscritoSolicitudAmparoDePobreza.pdf; 002Anexos.pdf; 003AutoConcedeAmparoPobreza202416 (1).pdf; 004Notificacionabogado.pdf; 005recibidoabogado.pdf; 006Aceptacargoamparopobreza.pdf;

DR. JOSE FERNANDO

LE ENVIO LOS DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE AMPARO DE POBREZA PARA LO DE SU CARGO.

AT. OSCAR PANIAGUA ORTIZ

En virtud de lo sentado, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZA el amparo de pobreza solicitado en esta oportunidad por la señora **YENIFER LOAIZA RAMÍREZ**, quien actúa como representante legal de su hijo menor **A.L.R.**, a fin de promover proceso de Investigación de la Paternidad contra el señor **WILSON PASTRANA**, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f12f8c3dbec48ea9e49e77a68ede4e5a1ec59079daa53ad5780c0f7b20b4030f**

Documento generado en 10/10/2024 04:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>